

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20236100261351



Bogotá D.C. 03-11-2023

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Email: No registra

Ciudad: Bogotá

Asunto: Radicado IDR No. 20232100330612 del 27 de septiembre de 2023 / PETICION

Respetado(a) Señor(a) Anónimo:

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) Reclamo, hacia la entidad del IDR, ya que en las dos canchas de tenis nuevas de la localidad de suba ubicada en la carrera 96 a entre calle 149 y 151 **barrio el Pinar**, una señora de nombre Leonor Avendaño con número de teléfono 3219431937. indica que esta señora se apodero del acceso a las canchas de tenis porque cobra por el arriendo y uso de las mismas, pone un candado en la reja lo cual impide el acceso a la ciudadanía en general (...)”, al respecto me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque de proximidad Pinar de Suba identificado con código IDR 11-055, el cual es administrado por el IDR.

CODIGO	UPZ No.	NOMBRE PARQUE	DIRECCION	ESCALA	NOMBRE UPZ	LOCALIDAD
11-055	UPZ23	PARQUE PUBLICO VECINAL PINAR DE SUBA	CLL 149N # 54ª -70	VECINAL	CASA BLANCA NORTE	SUBA

Al respecto, le informo que la cancha de tenis mencionada está bajo la supervisión del Parque Estructurante Casa Blanca a cargo del administrador profesional Alexander González quien realizó la visita identificando la problemática y reuniendo a la Junta de Acción Comunal (JAC) y la comunidad que hace uso de la misma.

Durante la reunión se verifico el manejo que actualmente se le está dando a la cancha y se indicó a la JAC que el escenario es de uso público y que actualmente no se cuenta con un permiso de uso temporal con aprovechamiento económico emitido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

En consideración y dado que a la fecha NO existe permiso o autorización alguna que faculte a terceros para administrar el escenario deportivo realizando cobro y mucho menos la restricción del acceso, nos permitimos señalar que dichos comportamientos constituyen una indebida ocupación del espacio público por esta razón, copia de la

presente comunicación se remite a la Alcaldía Local de Suba para que en el marco de sus funciones y competencias dicte los actos y ejecute las acciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público para lo cual el Instituto Distrital de Recreación y Deporte queda presto a apoyar las labores que correspondan en el marco de las competencias de la entidad.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Dr. JULIÁN MORENO BARÓN. Alcalde Local. Alcaldía Local de Suba, CL 146 C Bis No. 90 – 57.
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co.

Elaboró: Walter Alexander González – contratista – Área de Administración de Escenarios

Proyectó: Walter Alexander González – contratista – Área de Administración de Escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área de Administración de Escenarios.

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso - Subdirector Técnico de Parques